



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
SG/130.2.2.2/001200/19

Bitácora:
10/AS-0562/04/19

Lugar:
Durango

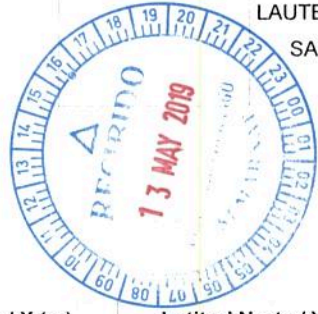
Fecha:
08 de Mayo de 2019

IGNACIO SANCHEZ SANCHEZ, JUAN, GREGORIO, JULIO, LAUTERIO, MARIA Y MAGDALENA SANCHEZ
CORRAL Y JOSÉ SANCHEZ CHAIREZ
CALLE LEONARDO DA VINCI NO. 135 FRACCTO. RENACIMIENTO C.P. 34224

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Abril de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 02 de Mayo de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 08 de Mayo de 2019, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 29 de Abril de 2019 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LA TEMBLADORA	Guanacevi	Durango	IGNACIO SANCHEZ SANCHEZ, JUAN, GREGORIO, JULIO, LAUTERIO, MARIA Y MAGDALENA SANCHEZ CORRAL Y JOSÉ SANCHEZ CHAIREZ



Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	378312	2770486
2	379896	2770576
3	379461	2768222
4	376994	2768077

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LA TEMBLADORA	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de	31/12/28





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio: Autorización de aprovechamiento de Recursos Maderables en terrenos Forestales o referentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Fecha: 3/130 2.2 2/001200/19

Antecedente: 0/AS-0562/04/19

Lugar: Durango

Fecha: 3 de Mayo de 2019

Bosques Irregulares (MMOBI)

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LA TEMBLADORA	627.15	463.03	310.8

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LA TEMBLADORA	310.8 (trescientos diez punto ocho)	8953.48 (ocho mil novecientos cincuenta y tres punto cuarenta y ocho)

Nombre del predio: PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LA TEMBLADORA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	07/05/19 - 31/05/20	Otras hojosas	201.9	302.66	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/05/19 - 31/05/20	Pinus spp.	201.9	5681.67	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/05/19 - 31/05/20	Quercus spp.	201.9	185.56	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/06/20 - 31/05/21	Otras hojosas	108.84	139.73	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/06/20 - 31/05/21	Pinus spp.	108.84	2486.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/06/20 - 31/05/21	Quercus spp.	108.84	157.21	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/06/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. HECTOR RAUL LERMA SOTO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 52, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Medio de marcaeo/identificación
MARTILLO

Monograma/color
RL781

Folio:
SG/130.2.2.2/001200/19

Nombre del predio
PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LA
TEMBLADORA

Código de identificación
P-10-009-TEM-001/19

Bitácora:
IO/AS-0562/04/19

Lugar:
Durango

Fecha:
18 de Mayo de 2019

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:
7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con



Oficio:
Autorización de aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en terrenos Forestales o referentemente Forestales.
Modalidad A: En predios particulares

Objeto:
3/130.2.2.2/001200/19

Antecedente:
3/AS-0562/04/19

Lugar:
Durango

Fecha:
3 de Mayo de 2019

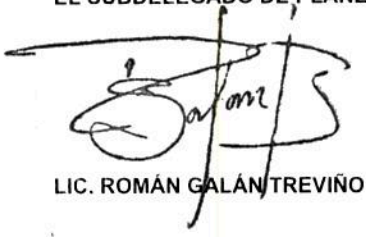
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.

14. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución de este programa de manejo son las siguientes: Pinus teocote, Pinus ayacahuite, Pinus durangensis, Pinus engelmannii, Quercus spp., y Arbutus spp,
15. Con el objeto de garantizar la regeneración del área de aprovechamiento deberá realizar reforestación con una densidad de plantación de 1,100 plantas por hectárea en una superficie de 5 has. en el año 2020. Utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles.
16. Deberá realizar los tratamientos complementarios; de picado y esparcido, en 310.8 has., durante el ciclo de corta y 30 m3 de presas filtrantes, en el año 2021.
17. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguientes superficies, 2.42 has. de cauces y cuerpos de agua, y 6.35 has de caminos.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL


LIC. ROMÁN GALÁNTREVIÑO


SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

C.c.e.p. Delegación Federal de PROFEPA.- Ciudad.
Ing.- José Cruz Contreras Aviña.- Encargado de la Oficina Regional SEMARNAT, Santiago Paspasquiari., Dgo.
Ing.- Alfredo Herrera Duenweg.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Edo.- Ciudad.
Ing.- Héctor Raúl Lerma Soto.- Responsable Técnico.- Ciudad.
Archivo.





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

JLCG/AGUCH

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

SG/130.2.2/001200/19

Bitácora:

10/AS-0562/04/19

Lugar:

Durango

Fecha:

08 de Mayo de 2019



